



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 135

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Se autoriza al Ejecutivo para que pueda ordenar anualmente la reforma de los Catastros para el cobro de la Contribución Directa

La Representación General de la Provincia sanciona con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Queda autorizado el P.E. para ordenar la reforma de los catastros anualmente, y de fijar la época de la recaudación, debiendo siempre ser ésta en los primeros meses del año, según lo determine el decreto gubernativo reglamentario.

Art. 2°.- Quedan derogados los artículos 3° y 6° de la ley de 27 de Enero de 1863, en cuanto estén en contrario a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Salta diciembre 3 de 1866.
CLETO AGUIRRE – José S. Aráoz

Ejecútese y promúlguese como ley de la Provincia.
SALTA, diciembre 4 de 1866.
DAVALOS – Francisco J. Ortiz